



María José Mojica Marhuenda, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Santa Pola, en relación a la petición de informe solicitado por Alcaldía a instancias de la Sra Interventora municipal al respecto de la posible inversión del Patrimonio Público del Suelo respecto a diversas necesidades que tiene este Ayuntamiento, vista la petición y lo estipulado por la legislación urbanística, emite el presente

## 1. ANTECEDENTES

Dado que el **Patrimonio Público del Suelo** es un patrimonio separado del resto y afecto a su destino, es por lo que se consulta a esta arquitecta la posibilidad de inclusión dentro del mismo, para invertir en las siguientes actuaciones de urgente necesidad municipal:

**1. Cantidad que forma parte del PPS a fecha 31 de julio de 2020** **1.733.696,92 euros**

### 2. Actuaciones necesarias

**1 Plan de Movilidad Urbana Sostenible, la Milla y Caminos Escolares Saludables y adecuación accesibilidad parque infantil de tráfico para personas con discapacidad visual o cognitiva, adecuación, repintado, y señalética de caminos peatonales y ciclistas en la sierra y carril bici del cabo de Santa Pola, señalética en el parque del Palmeral para personas con Alzheimer.**

**Presupuesto 381.542,61**

**2 Urbanización de un tramo de la Avenida Salamanca**

**Presupuesto: 247.404,17 euros**

**3. Obras de rehabilitación y adecuación en el Bien de Relevancia Local Villa Adelaida**

**Presupuesto 225.000 euros**

**4. Urbanización de los viales perimetrales para construcción de un CEIP en Gran Alacant**

**Presupuesto 803.409,68 euros**

**5 Obtención por expropiación de parte de un vial al que recae el nuevo IES de Gran Alacant, calle Ménsula**

**Presupuesto 76.340,46 euros**

**Total actuaciones 1.733.696,92 euros**

**2.-Cantidad generada en el año 2020 a añadir a la anterior** **470.310,24 euros**

**6 Proyecto de aulas de formación y de música en el parque del Palmeral** **470.310,24 euros**

El presupuesto del Proyecto es de 1.130.732,40 euros, IVA incluido, y pretende la demolición de los aseos, almacenes y camerinos actuales, con la nueva construcción, adaptada a la legislación vigente correspondiente al aforo del auditorio, y sobre ésta, dos aulas de ensayo para la música, dos aulas de formación para seminarios, almacenes y aseos accesibles, además de la reurbanización del entorno, con un itinerario accesible en el parque que incluya las palmeras centenarias.





## INFORME

### 2. ARGUMENTACIÓN en cuanto a la gestión del PPS

El **Patrimonio Público del Suelo** tiene por finalidad la regulación del mercado de terrenos, obtener las reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística. Para conocer la adecuación de las iniciativas a las que se hace referencia, nos iremos a lo estipulado en la **Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje** de la Comunidad Valenciana, cuyo texto consolidado está vigente desde el 01 de enero de 2020, que dedica el **Capítulo III Patrimonio Público de Suelo del título I Gestión Urbanística libro II Gestión Urbanística, Programación y Ejecución de Actuaciones Urbanísticas**

Este incluye los artículos 98,99,100 y 101

Resulta de especial interés a la pregunta que se realiza el artículo 99

#### **Artículo 99 Técnicas para la dotación del patrimonio público de suelo. Gestión del patrimonio público de suelo**

**1.** Los bienes y recursos que integran el patrimonio público de suelo, así como los ingresos obtenidos mediante la enajenación, permuta, arrendamiento o cesión de terrenos, la gestión de este patrimonio y la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente económico, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo. De acuerdo con la legislación estatal de suelo, **deberán ser destinados a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social. Las actuaciones de interés social deberán tener algunos de los siguientes fines:**

- a) **Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de la ordenación estructural, siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto.**
- b) **Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución.**
- c) **Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de los propietarios del suelo.**
- d) **Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.**
- e) **Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.**
- f) **Gestión y promoción de suelo en actuaciones de iniciativa pública.**
- g) **Los previstos en el artículo 72.8.**

*Número 1 del artículo 99 redactado por el número sesenta y cinco del anexo de la Ley [COMUNIDAD VALENCIANA] 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana («D.O.C.V.» 7 febrero). Vigencia: 8 febrero 2019*





Por remisión del citado artículo nos movemos al **artículo 72.8**

**8. La obtención del suelo correspondiente a actuaciones aisladas en suelo urbano destinadas al uso dotacional público, así como la financiación de los costes derivados de las obras de urbanización aisladas**, sin perjuicio de las ayudas públicas aplicables, se podrán ejecutar con cargo a los incrementos de aprovechamiento adicional que pudieran atribuirse con ese fin, bien en determinadas parcelas aisladas edificables o bien en los ámbitos correspondientes a aquellas unidades de ejecución urbanizadora o a aquellos complejos inmobiliarios que así se delimiten, en los términos establecidos en el plan de reforma interior.

### **Actuación 1: Plan de Movilidad Urbana Sostenible PMUS, la Milla y caminos escolares saludables**

#### **1. Plan de movilidad urbana sostenible PMUS.**

Obligatorio para los municipios mayores de 20.000 habitantes desde la **Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana**, con su revisión vigente desde el 01 de enero de 2020, que refiere en su artículo 1 entre sus objetivos como primero

*1 Establecer los criterios generales destinados a promover la movilidad en el marco del mayor respeto posible por la seguridad, los recursos energéticos y la calidad del entorno urbano y del medio ambiente.*

#### **Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana**

y así mismo la obligatoriedad de su redacción, e implantación en municipios de más de 20.000 habitantes. Se da en la Ley un plazo para tenerlo implementado de 4 años; es decir, en una aproximación burda, considerando que la Ley es de 2011 se debiera haber redactado e implementado a finales del 2015 - inicios de 2016

#### **Artlo 10. Planes municipales de movilidad**

...4. Los municipios de más de 20.000 habitantes o aquellos que tengan una capacidad residencial equivalente formularán un plan municipal de movilidad en el plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de esta ley.

5. Procederá igualmente en dichos municipios la redacción de un plan municipal de movilidad o la revisión del existente con motivo de la formulación o revisión del Plan General, o cuando se introduzcan en él modificaciones relevantes en relación con la demanda de desplazamientos en los términos que reglamentariamente se establezcan. Dicha obligación se extenderá igualmente a los municipios de población inferior a los 20.000 habitantes en aquellos casos en que el instrumento urbanístico correspondiente prevea alcanzar dicha capacidad residencial o crecimientos superiores al 50% de las unidades residenciales, o del suelo para actividades productivas.





....8. Los ayuntamientos tendrán la obligación de redactar planes de movilidad en aquellos ámbitos concretos de su término municipal con una problemática de movilidad específica tales como centros históricos, zonas de concentración terciaria, estadios deportivos, zonas comerciales, de turismo y de ocio nocturno, zonas con elevados flujos de compradores o visitantes, zonas acústicamente saturadas y otras zonas con usos determinados como transporte, carga y descarga de mercancías.

9. Las acciones municipales en relación tanto con la movilidad como con los restantes elementos que la condicionen se ceñirán a la estrategia marcada en los correspondientes planes. Anualmente el ayuntamiento elaborará y hará público un informe sobre el grado de avance de las actuaciones en él previstas y sobre la programación para el siguiente ejercicio.

**En el caso del PMUS**, considerando además que, tanto cualquier proyecto de accesibilidad, seguridad o transporte sostenible, frente al uso del vehículo privado y todas las mejoras de salud y medio ambiente urbano y natural que suponen la modificación de los hábitos de los ciudadanos: caminos escolares, red itinerarios peatonales seguros, rutas ciclistas, transporte público, aparcamientos disuasorios, peatonalización de cascos urbanos, formación de plataformas únicas y reducción de vehículos o velocidad en cascos consolidados, conseguir accesibilidad universal en viales, parques y equipamientos, todo cuelga necesariamente de un Plan Director, a juicio de quien suscribe esta actuación quedaría claramente enmarcada en tanto en el apartado E del artículo 99, como **Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje**, colaborando igualmente en la renovación urbana, que necesariamente va de la mano de la intervención en los espacios públicos asociados.

Por tanto la actuación **Plan de movilidad urbana sostenible PMUS**, -y sus proyectos derivados de movilidad y actuaciones de mejora del medio ambiente-, **queda enmarcado dentro de la especialidad del PPS, de conformidad con el artículo 99 e) de la LOTUP, como actuación de mejora y conservación del medio ambiente, de la infraestructura verde y del entorno urbano, y también como artículo 99.D actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana**

### **Actuación 2: Urbanización de un tramo de la Avenida Salamanca**

Esta actuación a juicio de quien suscribe, debe incardinarse y derivar del PMUS, dado que puede tener un doble carácter si se actualiza su diseño a lo que hoy es un nuevo concepto de movilidad y medio ambiente urbano. Este vial puede servir para eliminar tránsito rodado y aparcamientos de la primera línea del área de poniente, localizándolos en esta arteria urbana, y además, si se actualiza su diseño, puede ser un a su vez un espacio urbano de primer orden destinado al ocio y al descanso, en aplicación de los conceptos de zonas verdes urbanas diseñadas con vegetación, mobiliario urbano y pavimentos blandos, que permitan el paseo, el juego y el deporte.





Dado que el suelo del vial está obtenido, estamos en la situación del **Artículo 99 b) ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución**, que se encuentran entre las posibles actuaciones a las que se puede destinar el PPS, y con ello es suficiente A juicio de quien suscribe este informe sería deseable que además se encuadraran en **99 e) de la LOTUP, como actuación de mejora y conservación del medio ambiente, de la infraestructura verde y del entorno urbano**, para lo cual habría que actualizar su diseño a las nuevas exigencias en la planificación, ligadas al medio ambiente urbano.

### **Actuación 3: Obras de rehabilitación y adecuación Centro de las Artes Villa Adelaida**

#### **3. Obras de rehabilitación y adecuación en Villa Adelaida**

Teniendo en cuenta que Villa Adelaida es un bien incluido en el Catalogo Municipal como Bien de Relevancia Local, que ha sido cedido por su propietario para implantar un Centro para las Artes en el municipio, y que existe un proyecto para mejorar su estado y permitir su puesta a disposición para el uso público al que está afecto, esta actuación tiene el carácter doble de **Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje, como actuación de protección del patrimonio catalogado, por tratarse de un Bien de Relevancia Local incluido en el Catalogo municipal**, cuyo destino es además su uso público como equipamiento cultural.

Por tanto la actuación **Obras de rehabilitación y adecuación en Villa Adelaida** queda **enmarcado dentro de la especialidad del PPS, de conformidad con el artículo 99 E de la LOTUP**, como obra de intervención y protección del patrimonio catalogado.

### **Actuación 4 : Urbanización de los viales perimetrales para un CEIP en Gran Alacant**

#### **4. Urbanización de los viales perimetrales para un CEIP en Gran Alacant**

En este caso se trata de una intervención de acuciante interés público y general, porque la población censada de Gran Alacant precisa de la construcción de un colegio, que ya ha sido aprobado, licitado y adjudicada su redacción y dirección de obras por la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, pero para cuya materialización se ha requerido desde el citado Organismo de las Generalitat Valenciana de la urbanización de los viales perimetrales por parte del Ayuntamiento de Santa Pola , que siendo de titularidad municipal, sin embargo no se encuentran materializados ni abiertos al uso publico, ni incluidos en ningún instrumento de gestión urbanística que pudiera dar lugar a su ejecución.

Si ya podría dimanar del derecho constitucional a la educación de estos ciudadanos la ejecución de las citadas obras con cargo a un Patrimonio Público de Suelo; sin embargo debemos buscar en el artículo 99 relativo a la Gestión del Patrimonio Público del Suelo un apartado que pueda incluir las obras necesarias para afirmar dicha cabida. Visto e artículo 99 b) **Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución**, este apartado es claramente relativo a las obras precisas para poder dotar de los servicios urbanísticos a las calles perimetrales que permiten la construcción del nuevo centro escolar publico; por tanto la inclusión de esta





actuación si bien tendría su origen conceptual en los derechos constitucionales a la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y en su derecho a la educación, sin embargo tiene su cabida material y formal con la redacción del **artículo 99.b** de la LOTUP

Por tanto la actuación **Urbanización de los viales perimetrales para un CEIP en Gran Alacant** queda enmarcada dentro de la especialidad del PPS, de conformidad con el artículo 99 b) de la LOTUP, como Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidad de ejecución.

### Actuación 5 Obtención por expropiación de parte de un vial al que recae el nuevo IES de Gran Alacant

En este caso se trata igualmente de un Instituto nuevo demandado por el Ayuntamiento a la Generalitat Valenciana, que se encuentra igualmente aprobado dentro del Plan Edificant, necesario y urgente para poder dotar a la población censada residente en Gran Alacant de la enseñanza secundaria, bachiller y FP Se sitúa la implantación del mismo en el polígono urbano 4.2, en el que ya se encuentra el Colegio Publico CEIP Vicenta Ruso; sin embargo hay una calle perimetral, la calle Ménsula, a las que recae el mismo en las que no se ha podido acreditar el paso a uso público de una parte la misma. Es por ello que es indispensable el proceder a la adquisición por expropiación de la parte del vial que sigue estando en la titularidad privada.

Este supuesto se puede encuadrar como **artículo 99c) Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de los propietarios del suelo**, si tenemos en cuenta que el equipamiento precisa tanto del suelo propio dotacional escolar, así como del dotacional viario que confiere a la parcela de la condición de solar, sin la cual no se puede poner entregarse la dotación escolar al uso público.

### Actuación 6 Proyecto de aulas de formación y de música en el parque del Palmeral

En este caso se trata de la rehabilitación y ampliación de un equipamiento educativo-cultural perteneciente a la red primaria, y no incluido ni adscrito a ninguna área de reparto; por tanto queda perfectamente encuadrado en el artículo **99.a) Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de la ordenación estructural, siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto.**

### 3. CONCLUSIONES

Por tanto, a juicio de quien suscribe, y a salvo de un superior criterio de carácter jurídico, esta arquitecta en contestación a la Sra Interventora hace la propuesta de este informe en cuanto a la inversión del Patrimonio Público del Suelo, ya que, -salvo error u omisión-, todas las actuaciones pretendidas tienen cabida con cargo al mismo de conformidad con la LOTUP.

Es cuanto informa a los efectos oportunos

En Santa Pola 5 de mayo de 2021





**N. Expediente** 5649/2021  
**F. Apertura** 09/04/2021  
**Serie documental** G0396 - Incorporación de remanentes  
**Asunto** INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO- 4-IR-2021-INVERSIONES PMS

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en relación con el expediente arriba indicado, y con objeto de dar cumplimiento al apartado SEGUNDO de la orden de incoación de la Sra Alcaldesa emito el siguiente Informe:

Durante el ejercicio 2019 el importe del patrimonio municipal del suelo que se generó con aprovechamientos urbanísticos por importe de 1.733.696,62 €, que se distribuyó y se incorporó al ejercicio 2020 según informe de la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 31 de julio de 2020 según detalle

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21100	93300	6170001	RTE.19 INV PPM PLAN MOVILIDAD URBANA	381.542,61 €
21100	93300	6170002	RTE.19 INV. PPM URBANIZ. AV.SALAMANCA	247.404,17 €
21100	93300	6170003	RTE.19 INV.PPM REHABILIT.VILLA ADELAIDA	225.000,00 €
21100	93300	6170004	RTE.19 INV.PPM URB.VIALES CEIP.G.ALACANT	803.409,68 €
21100	93300	6170005	RTE.19 INV.PPM EXPORP.VIAL IES G.ALACANT	76.340,46 €
				1.733.696,92 €

Durante el ejercicio 2020 se ha generado 470.310,24 € en concepto de patrimonio municipal del suelo en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN			DESCRIPCION	MODIFICACIONES
21100	93300	61700	PROYECTOS COMPLEJOS PATRIM.MUN.SUELO	470.310,24 €

Con objeto de seguir con la tramitación del presente expediente de modificación de créditos, se solicita a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento que se emita informe respecto a la posible Inversión del Patrimonio Público del Suelo respecto a las diversas necesidades que tiene este Ayuntamiento

En Santa Pola, documento firmado electrónicamente  
La Interventora Acctal



**N. Expediente** 5649/2021  
**F. Apertura** 09/04/2021  
**Serie documental** G0396 - Incorporación de remanentes  
**Asunto** INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO- 4-IR-2021-INVERSIONES PMS

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en relación con el expediente arriba indicado, y con objeto de dar cumplimiento al apartado SEGUNDO de la orden de incoación de la Sra Alcaldesa emito el siguiente Informe:

Durante el ejercicio 2019 (y anteriores) el importe del patrimonio municipal del suelo que se generó con aprovechamientos urbanísticos por importe de 1.733.696,62 €, que se distribuyó y se incorporó al ejercicio 2020 según informe de la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 31 de julio de 2020 según detalle

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
21100	93300	6170001	RTE.19 INV PPM PLAN MOVILIDAD URBANA	381.542,61 €
21100	93300	6170002	RTE.19 INV. PPM URBANIZ. AV.SALAMANCA	247.404,17 €
21100	93300	6170003	RTE.19 INV.PPM REHABILIT.VILLA ADELAIDA	225.000,00 €
21100	93300	6170004	RTE.19 INV.PPM URB.VIALES CEIP.G.ALACANT	803.409,68 €
21100	93300	6170005	RTE.19 INV.PPM EXPORP.VIAL IES G.ALACANT	76.340,46 €
				1.733.696,92 €

Durante el ejercicio 2020 se ha generado 470.310,24 € en concepto de patrimonio municipal del suelo en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN			DESCRIPCION	MODIFICACIONES
21100	93300	61700	PROYECTOS COMPLEJOS PATRIM.MUN.SUELO	470.310,24 €

Con objeto de seguir con la tramitación del presente expediente de modificación de créditos, se solicita a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento que se emita informe respecto a la posible Inversión del Patrimonio Público del Suelo respecto a las diversas necesidades que tiene este Ayuntamiento

En Santa Pola, documento firmado electrónicamente  
La Interventora General





**N. Expediente** 5649/2021  
**F. Apertura** 09/04/2021  
**Serie documental** G0396 - Incorporación de remanentes  
**Asunto** INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO- 4-IR-2021-INVERSIONES PMS

### INFORME DE INTERVENCIÓN

#### **ASUNTO:** MODIFICACIÓN INCORPORACIÓN DE CRÉDITO 4-IR-2021-

Carmen Corral García Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldesa-Presidenta según providencia de fecha 9 de abril de 2021 y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### **ANTECEDENTES:**

El Ayuntamiento está ejecutando, entre otros, el siguientes proyecto de gasto con financiación afectada:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE	IMPORTE	FINANCIACIÓN
			APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS
2019 2 002 001	Proyecto complejo Patrimonio Publico Suelo	2.204.007,16	2.204.007,16

Con fecha 9 de abril de 2021 la Sra. Alcaldesa incoa expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de incorporación de créditos provenientes correspondiente a gastos con





financiación afectada afectado al patrimonio municipal del suelo financiado con aprovechamientos urbanísticos

Se ha comprobado que obran en el presente expediente los siguientes documentos:

- Orden Incoación Sra. Alcaldesa
- Informe de esta Intervención solicitando informes
- Informe Servicios técnicos de fecha 31/07/2020
- Informe Servicios técnico de fecha 06/05/2021
- Propuesta de Alcaldía

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos. (Art. 9d, 34, 47, 48 y 98 a 100)  
-Supuestos contemplados en el artículo 47.1 del RD 500/90 que tienen la naturaleza de incorporables y que son los procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

-Asimismo el artículo 47 en su punto 5 establece que:

“No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que ses sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de inicial o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada por importe de 2.186.341,16 €





**CUARTO** Existe Presupuesto prorrogado del ejercicio 2018 para el 2021

**QUINTO:** El Presupuesto de 2020 ha sido cerrado y liquidado por Decreto de Alcaldía número 2021-1011 de fecha 26/04/2021 (expediente 8488/2020)

**SEXTO** Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Se ha comprobado por parte de esta Intervención, que para el proyecto de gasto 2019 2 002 001 PROYECTO COMPLEJO PATRIMONIO PUBLICO SUELO existen los siguientes Remanentes de créditos susceptible de incorporación al presente ejercicio:





Org.	Prog.	Econom.	DESCRIPCION	Credito no comprometido	Credito Disponible	RC
21100	93300	61700	PROYECTOS COMPLEJOS PATRIM.MUN.SUELO	470.310,24 €	470.310,24 €	0,00 €
21100	93300	6170001	RTE.19 INV PPM PLAN MOVILIDAD URBANA	381.542,61 €	0,00 €	381.542,61 €
21100	93300	6170002	RTE.19 INV. PPM URBANIZ. AV.SALAMANCA	229.738,17 €	0,00 €	229.738,17 €
21100	93300	6170003	RTE.19 INV.PPM REHABILIT.VILLA ADELAIDA	225.000,00 €	181.896,90 €	43.103,10 €
21100	93300	6170004	RTE.19 INV.PPM URB.VIALES CEIP.G.ALACANT	803.409,68 €	0,00 €	803.409,68 €
21100	93300	6170005	RTE.19 INV.PPM EXPORP.VIAL IES G.ALACANT	76.340,46 €	0,00 €	76.340,46 €
				2.186.341,16 €		

**SÉPTIMO.** De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

La incorporación que se propone corresponde a gastos con financiación afectada, que se financia según:

- Excesos de financiación, provenientes de desviaciones de financiación positivas acumuladas por importe de 2.186.341,16 €





**OCTAVO** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

**NOVENO:** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Siendo para los gastos del capítulo 1:

- Clasificación por Programas: Área de gasto
- Clasificación por Capítulos: Capítulo

Siendo para los gastos del capítulo 2:

- Clasificación por Programas: Política de gasto
- Clasificación por Capítulos: Artículo

Siendo para los gastos del capítulo 3:





- Clasificación por Programas: Área de gasto
- Clasificación por Capítulos: Capítulo

**DECIMO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**UNDÉCIMO-** Es competente para la aprobación de este expediente la **Presidenta-Alcaldesa** conforme determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DUODÉCIMO.-** El presente expediente afecta a las partidas siguientes:





### INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTO

Org.	Prog.	Econom.	DESCRIPCION	IMPORTE
21100	93300	6170001	RTE.19 INV PPM PLAN MOVILIDAD URBANA	381.542,61 €
21100	93300	6170002	RTE.19 INV. PPM URBANIZ. AV.SALAMANCA	229.738,17 €
21100	93300	6170003	RTE.19 INV.PPM REHABILIT.VILLA ADELAIDA	225.000,00 €
21100	93300	6170004	RTE.19 INV.PPM URB.VIALES CEIP.G.ALACANT	803.409,68 €
21100	93300	6170005	RTE.19 INV.PPM EXPORP.VIAL IES G.ALACANT	76.340,46 €
21100	93300	6170006	RTE.20 INV.PPM AULAS FORM.PALMERAL	470.310,24 €
				2.186.341,16 €

La financiación de la incorporación se realizará conforme a la siguiente fuentes de financiación:

Concepto	APLICACIÓN	Descripción	Importe
Exceso de financiación	87010	REMANENTE PARA GASTOS FINANC.AFECTADA	2.186.341,16

En consecuencia, la modificación de créditos propuesta nº 4-IR-2021 se financia Excesos de financiación y compromiso firme de aportación, cuenta con sus proyectos de gastos creado y vinculado según lo establecido en la sección 2ª y 3ª del Título II de la orden HAP/1791/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, por lo que SE INFORMA DE CONFORMIDAD, bajo la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, según se indica en el apartado duodécimo.

*En Santa Pola , firmado electrónicamente al margen*

**LA INTERVENTORA GENERAL**





**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
*AJUNTAMENT DE SANTA POLA*

Servicios Técnicos / Serveis Tècnics

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es



**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
*AJUNTAMENT DE SANTA POLA*

Servicios Técnicos / Serveis Tècnics

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

María José Mojica Marhuenda, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Santa Pola, en relación a la petición de informe solicitado por Alcaldía a instancias de la Sra Interventora municipal al respecto de la posible inversión del Patrimonio Público del Suelo respecto a diversas necesidades que tiene este Ayuntamiento, vista la petición y lo estipulado por la legislación urbanística, emite el presente

## 1. ANTECEDENTES

Dado que el **Patrimonio Público del Suelo** es un patrimonio separado del resto y afecto a su destino, es por lo que se consulta a esta arquitecta la posibilidad de inclusión dentro del mismo, para invertir en las siguientes actuaciones de urgente necesidad municipal:

**1. Cantidad que forma parte del PPS en la actualidad**, según los datos que se me facilitan  
**Cantidad actual 1.733.696,92 euros**

### 2. Actuaciones necesarias

**1 Plan de Movilidad Urbana Sostenible, la Milla y Caminos Escolares Saludables y adecuación accesibilidad parque infantil de tráfico para personas con discapacidad visual o cognitiva, adecuación, repintado, y señalética de caminos peatonales y ciclistas en la sierra y carril bici del cabo de Santa Pola. Presupuesto 381.542,61**

**2 Urbanización de un tramo de la Avenida Salamanca  
Presupuesto: 247.404,17 euros**

**3. Obras de rehabilitación y adecuación en el Bien de Relevancia Local Villa Adelaida  
Presupuesto 225.000 euros**

**4. Urbanización de los viales perimetrales para construcción de un CEIP en Gran Alacant  
Presupuesto 803.409,68 euros**

**5 Obtención por expropiación de parte de un vial al que recae el nuevo IES de Gran Alacant, calle Ménsula  
Presupuesto 76.340,46 euros**

**Total actuaciones 1.733.696,92 euros**

La cantidad que resta entre ambas puede asignarse a los proyectos subvencionables y pendientes de valoración relativos al carril bici y al carril bici del Cabo, encuadrados igualmente en el PMUS y en las actuaciones de conservación y mejora del medio ambiente, de la





infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.

## INFORME

### 2. ARGUMENTACIÓN en cuanto a la gestión del PPS

El **Patrimonio Público del Suelo** tiene por finalidad la regulación del mercado de terrenos, obtener las reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística. Para conocer la adecuación de las iniciativas a las que se hace referencia, nos iremos a lo estipulado en la **Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje** de la Comunidad Valenciana, cuyo texto consolidado está vigente desde el 01 de enero de 2020, que dedica el **Capítulo III Patrimonio Público de Suelo del título I Gestión Urbanística libro II Gestión Urbanística, Programación y Ejecución de Actuaciones Urbanísticas**

Este incluye los artículos 98,99,100 y 101

Resulta de especial interés a la pregunta que se realiza el artículo 99

#### **Artículo 99 Técnicas para la dotación del patrimonio público de suelo. Gestión del patrimonio público de suelo**

**1.** Los bienes y recursos que integran el patrimonio público de suelo, así como los ingresos obtenidos mediante la enajenación, permuta, arrendamiento o cesión de terrenos, la gestión de este patrimonio y la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente económico, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo. De acuerdo con la legislación estatal de suelo, **deberán ser destinados a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública o a otras actuaciones de interés social. Las actuaciones de interés social deberán tener algunos de los siguientes fines:**

- a) **Obtención de suelos y ejecución de los elementos pertenecientes a la red primaria de la ordenación estructural, siempre que no estén adscritos o incluidos en un área de reparto.**
- b) **Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución.**
- c) **Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de los propietarios del suelo.**
- d) **Actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana, reforma interior o rehabilitación de viviendas.**
- e) **Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje.**
- f) **Gestión y promoción de suelo en actuaciones de iniciativa pública.**
- g) **Los previstos en el artículo 72.8.**





Número 1 del artículo 99 redactado por el número sesenta y cinco del anexo de la Ley [COMUNIDAD VALENCIANA] 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana («D.O.C.V.» 7 febrero). Vigencia: 8 febrero 2019

Por remisión del citado artículo nos movemos al **artículo 72.8**

**8. La obtención del suelo correspondiente a actuaciones aisladas en suelo urbano destinadas al uso dotacional público, así como la financiación de los costes derivados de las obras de urbanización aisladas**, sin perjuicio de las ayudas públicas aplicables, se podrán ejecutar con cargo a los incrementos de aprovechamiento adicional que pudieran atribuirse con ese fin, bien en determinadas parcelas aisladas edificables o bien en los ámbitos correspondientes a aquellas unidades de ejecución urbanizadora o a aquellos complejos inmobiliarios que así se delimiten, en los términos establecidos en el plan de reforma interior.

### **Actuación 1: Plan de Movilidad Urbana Sostenible PMUS, la Milla y caminos escolares saludables**

#### **1. Plan de movilidad urbana sostenible PMUS.**

Obligatorio para los municipios mayores de 20.000 habitantes desde la **Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana**, con su revisión vigente desde el 01 de enero de 2020, que refiere en su artículo 1 entre sus objetivos como primero

*1 Establecer los criterios generales destinados a promover la movilidad en el marco del mayor respeto posible por la seguridad, los recursos energéticos y la calidad del entorno urbano y del medio ambiente.*

#### **Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana**

y así mismo la obligatoriedad de su redacción, e implantación en municipios de más de 20.000 habitantes. Se da en la Ley un plazo para tenerlo implementado de 4 años; es decir, en una aproximación burda, considerando que la Ley es de 2011 se debiera haber redactado e implementado a finales del 2015 - inicios de 2016

#### **Artlo 10. Planes municipales de movilidad**

...4. Los municipios de más de 20.000 habitantes o aquellos que tengan una capacidad residencial equivalente formularán un plan municipal de movilidad en el plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de esta ley.

5. Procederá igualmente en dichos municipios la redacción de un plan municipal de movilidad o la revisión del existente con motivo de la formulación o revisión del Plan General, o cuando se introduzcan en él modificaciones relevantes en relación con la demanda de desplazamientos en los términos que reglamentariamente se establezcan. Dicha obligación se extenderá igualmente a los municipios de población inferior a los 20.000 habitantes en





aquellos casos en que el instrumento urbanístico correspondiente prevea alcanzar dicha capacidad residencial o crecimientos superiores al 50% de las unidades residenciales, o del suelo para actividades productivas.

....8. Los ayuntamientos tendrán la obligación de redactar planes de movilidad en aquellos ámbitos concretos de su término municipal con una problemática de movilidad específica tales como centros históricos, zonas de concentración terciaria, estadios deportivos, zonas comerciales, de turismo y de ocio nocturno, zonas con elevados flujos de compradores o visitantes, zonas acústicamente saturadas y otras zonas con usos determinados como transporte, carga y descarga de mercancías.

9. Las acciones municipales en relación tanto con la movilidad como con los restantes elementos que la condicionen se ceñirán a la estrategia marcada en los correspondientes planes. Anualmente el ayuntamiento elaborará y hará público un informe sobre el grado de avance de las actuaciones en él previstas y sobre la programación para el siguiente ejercicio.

**En el caso del PMUS**, considerando además que, tanto cualquier proyecto de accesibilidad, seguridad o transporte sostenible, frente al uso del vehículo privado y todas las mejoras de salud y medio ambiente urbano y natural que suponen la modificación de los hábitos de los ciudadanos: caminos escolares, red itinerarios peatonales seguros, rutas ciclistas, transporte público, aparcamientos disuasorios, peatonalización de cascos urbanos, formación de plataformas únicas y reducción de vehículos o velocidad en cascos consolidados, conseguir accesibilidad universal en viales, parques y equipamientos, todo cuelga necesariamente de un Plan Director, a juicio de quien suscribe esta actuación quedaría claramente enmarcada en tanto en el apartado E del artículo 99, como **Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje**, colaborando igualmente en la renovación urbana, que necesariamente va de la mano de la intervención en los espacios públicos asociados.

Por tanto la actuación **Plan de movilidad urbana sostenible PMUS**, -y sus proyectos derivados de movilidad y actuaciones de mejora del medio ambiente-, **queda enmarcado dentro de la especialidad del PPS, de conformidad con el artículo 99 e) de la LOTUP, como actuación de mejora y conservación del medio ambiente, de la infraestructura verde y del entorno urbano, y también como artículo 99.D actuaciones de iniciativa pública destinadas a la renovación urbana**

### **Actuación 2: Urbanización de un tramo de la Avenida Salamanca**

Esta actuación a juicio de quien suscribe, debe incardinarse y derivar del PMUS, dado que puede tener un doble carácter si se actualiza su diseño a lo que hoy es un nuevo concepto de movilidad y medio ambiente urbano. Este vial puede servir para eliminar tránsito rodado y aparcamientos de la primera línea del área de poniente, localizándolos en esta arteria urbana, y además, si se actualiza su diseño, puede ser un a su vez un espacio urbano de primer orden destinado al ocio y al descanso, en aplicación de los conceptos de zonas verdes urbanas





diseñadas con vegetación, mobiliario urbano y pavimentos blandos, que permitan el paseo, el juego y el deporte.

Dado que el suelo del vial está obtenido, estamos en la situación del **Artículo 99 b) ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidades de ejecución**, que se encuentran entre las posibles actuaciones a las que se puede destinar el PPS, y con ello es suficiente A juicio de quien suscribe este informe sería deseable que además se encuadraran en **99 e) de la LOTUP, como actuación de mejora y conservación del medio ambiente, de la infraestructura verde y del entorno urbano**, para lo cual habría que actualizar su diseño a las nuevas exigencias en la planificación, ligadas al medio ambiente urbano.

### **Actuación 3: Obras de rehabilitación y adecuación Centro de las Artes Villa Adelaida**

#### **3. Obras de rehabilitación y adecuación en Villa Adelaida**

Teniendo en cuenta que Villa Adelaida es un bien incluido en el Catalogo Municipal como Bien de Relevancia Local, que ha sido cedido por su propietario para implantar un Centro para las Artes en el municipio, y que existe un proyecto para mejorar su estado y permitir su puesta a disposición para el uso público al que está afecto, esta actuación tiene el carácter doble de **Conservación y mejora del medio ambiente, de la infraestructura verde, del entorno urbano y protección del patrimonio arquitectónico y del paisaje, como actuación de protección del patrimonio catalogado, por tratarse de un Bien de Relevancia Local incluido en el Catalogo municipal**, cuyo destino es además su uso público como equipamiento cultural.

Por tanto la actuación **Obras de rehabilitación y adecuación en Villa Adelaida** queda enmarcado dentro de la especialidad del PPS, de conformidad con el artículo 99 E de la LOTUP, como obra de intervención y protección del patrimonio catalogado.

### **Actuación 4 : Urbanización de los viales perimetrales para un CEIP en Gran Alacant**

#### **4. Urbanización de los viales perimetrales para un CEIP en Gran Alacant**

En este caso se trata de una intervención de acuciante interés público y general, porque la población censada de Gran Alacant precisa de la construcción de un colegio, que ya ha sido aprobado, licitado y adjudicada su redacción y dirección de obras por la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana, pero para cuya materialización se ha requerido desde el citado Organismo de las Generalitat Valenciana de la urbanización de los viales perimetrales por parte del Ayuntamiento de Santa Pola , que siendo de titularidad municipal, sin embargo no se encuentran materializados ni abiertos al uso publico, ni incluidos en ningún instrumento de gestión urbanística que pudiera dar lugar a su ejecución.

Si ya podría dimanar del derecho constitucional a la educación de estos ciudadanos la ejecución de las citadas obras con cargo a un Patrimonio Público de Suelo; sin embargo debemos buscar en el artículo 99 relativo a la Gestión del Patrimonio Público del Suelo un apartado que pueda incluir las obras necesarias para afirmar dicha cabida. Visto e artículo 99 b) **Ejecución de obras**





**de urbanización no incluidas en unidades de ejecución**, este apartado es claramente relativo a las obras precisas para poder dotar de los servicios urbanísticos a las calles perimetrales que permiten la construcción del nuevo centro escolar publico; por tanto la inclusión de esta actuación si bien tendría su origen conceptual en los derechos constitucionales a la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y en su derecho a la educación, sin embargo tiene su cabida material y formal con la redacción del **artículo 99.b** de la LOTUP

Por tanto la actuación **Urbanización de los viales perimetrales para un CEIP en Gran Alacant** queda enmarcada dentro de la especialidad del PPS, de conformidad con el artículo 99 b) de la LOTUP, como **Ejecución de obras de urbanización no incluidas en unidad de ejecución**.

### **Actuación 5 Obtención por expropiación de parte de un vial al que recae el nuevo IES de Gran Alacant**

En este caso se trata igualmente de un Instituto nuevo demandado por el Ayuntamiento a la Generalitat Valenciana, que se encuentra igualmente aprobado dentro del Plan Edificant, necesario y urgente para poder dotar a la población censada residente en Gran Alacant de la enseñanza secundaria, bachiller y FP Se sitúa la implantación del mismo en el polígono urbano 4.2, en el que ya se encuentra el Colegio Publico CEIP Vicenta Ruso; sin embargo hay una calle perimetral, la calle Ménsula, a las que recae el mismo en las que no se ha podido acreditar el paso a uso público de una parte la misma. Es por ello que es indispensable el proceder a la adquisición por expropiación de la parte del vial que sigue estando en la titularidad privada.

Este supuesto se puede encuadrar como **artículo 99c) Obtención de suelo y construcción de equipamientos de la red secundaria cuya ejecución no esté prevista a cargo de los propietarios del suelo**, si tenemos en cuenta que el equipamiento precisa tanto del suelo propio dotacional escolar, así como del dotacional viario que confiere a la parcela de la condición de solar, sin la cual no se puede poner entregarse la dotación escolar al uso público.

### **3. CONCLUSIONES**

Por tanto, en base a los argumentos esgrimidos en este informe, y a salvo de un superior criterio de carácter jurídico, a juicio de quien suscribe, a la pregunta que se hace por la Sra Interventora la contestación de esta arquitecta, es que, -salvo error u omisión-, las actuaciones pretendidas tienen cabida con cargo al Patrimonio Público del Suelo.

Es cuanto informa a los efectos oportunos

En Santa Pola 31 de julio de 2020





**N. Expediente** 5649/2021  
**F. Apertura** 09/04/2021  
**Serie documental** G0396 - Incorporación de remanentes  
**Asunto** INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO- 4-IR-2021-INVERSIONES PMS

### DECRETO/DECRET :

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 4-IR-2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4-IR-2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en partidas de Gastos

Org.	Prog.	Econom.	DESCRIPCION	IMPORTE
21100	93300	6170001	RTE.19 INV PPM PLAN MOVILIDAD URBANA	381.542,61 €
21100	93300	6170002	RTE.19 INV. PPM URBANIZ. AV.SALAMANCA	229.738,17 €
21100	93300	6170003	RTE.19 INV.PPM REHABILIT.VILLA ADELAIDA	225.000,00 €
21100	93300	6170004	RTE.19 INV.PPM URB.VIALES CEIP.G.ALACANT	803.409,68 €
21100	93300	6170005	RTE.19 INV.PPM EXPORP.VIAL IES G.ALACANT	76.340,46 €
21100	93300	6170006	RTE.20 INV.PPM AULAS FORM.PALMERAL	470.310,24 €
				2.186.341,16 €

#### Alta en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	Descripción	Créditos
87010	REMANENTE PARA GASTOS FINANC.AFECTADA	2.186.341,16 €





### Justificación:

La presente modificación pretende continuar con la ejecución del siguiente Gasto con financiación afectada:

-Proyecto 2019 2 002 001 PROYECTO COMPLEJO PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO, que según informe de la Sra. Arquitecta municipal de fecha 06 de mayo de 2021 que obra en el expediente, las actuaciones que tienen cabida con cargo al Patrimonio Público del Suelo:

1. Plan de Movilidad Urbana Sostenible, la Milla y Caminos Escolares Saludables y adecuación accesibilidad parque infantil de tráfico para personas con discapacidad visual o cognitiva, adecuación, repintado, y señalética de caminos peatonales y ciclistas en la sierra y carril bici del cabo de Santa Pola. Presupuesto 381.542,61
2. Urbanización de un tramo de la Avenida Salamanca. Presupuesto: 247.404,17 euros
3. Obras de rehabilitación y adecuación en el Bien de Relevancia Local Villa Adelaida. Presupuesto 225.000 euros
4. Urbanización de los viales perimetrales para construcción de un CEIP en Gran Alacant. Presupuesto 803.409,68 euros
5. Obtención por expropiación de parte de un vial al que recae el nuevo IES de Gran Alacant, calle Ménsula. Presupuesto 76.340,46 euros
6. Proyecto de aulas de formación y de música en el parque el Palmeral 470.310,24 € (presupuesto total 1.130.732,40 €)

Total actuaciones 2.204.007,16 euros

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Santa Pola, firmado al margen*  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**N. Expediente** 5649/2021  
**F. Apertura** 09/04/2021  
**Serie documental** G0396 - Incorporación de remanentes  
**Asunto** INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO- 4-IR-2021-INVERSIONES PMS

## MEMORIA-PROPUESTA INCORPORACIÓN DE REMANENTES

Esta Concejalía, en el ejercicio de sus funciones y ante la necesidad y urgencia de ejecutar aquellos gastos con financiación afectada, emito la presente Memoria y Propuesta de modificación de créditos

### 1- Memoria Justificación:

La presente modificación pretende continuar con la ejecución del siguiente Gasto con financiación afectada:

-Proyecto 2019 2 002 001 PROYECTO COMPLEJO PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO, que según informe de la Sra. Arquitecta municipal de fecha 06 de mayo de 2021 que obra en el expediente, las actuaciones que tienen cabida con cargo al Patrimonio Público del Suelo:

1. Plan de Movilidad Urbana Sostenible, la Milla y Caminos Escolares Saludables y adecuación accesibilidad parque infantil de tráfico para personas con discapacidad visual o cognitiva, adecuación, repintado, y señalética de caminos peatonales y ciclistas en la sierra y carril bici del cabo de Santa Pola. Presupuesto 381.542,61
2. Urbanización de un tramo de la Avenida Salamanca. Presupuesto: 247.404,17 euros
3. Obras de rehabilitación y adecuación en el Bien de Relevancia Local Villa Adelaida. Presupuesto 225.000 euros
4. Urbanización de los viales perimetrales para construcción de un CEIP en Gran Alacant. Presupuesto 803.409,68 euros
5. Obtención por expropiación de parte de un vial al que recae el nuevo IES de





Gran Alacant, calle Ménsula. Presupuesto 76.340,46 euros

6. Proyecto de aulas de formación y de música en el parque el Palmeral  
470.310,24 € (presupuesto total 1.130.732,40 €)

◦Total actuaciones 2.204.007,16 euros

## 2- Propuesta de modificación de créditos 4-IR-2021

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de no demorarse en la ejecución de este proyecto , se propone a la Alcaldía la siguiente modificación de créditos:

### 1.º MODALIDAD

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se hace precisa la modificación de créditos n.º 4-IR-2021 del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

### Partidas en Aumento

Org.	Prog.	Econom.	DESCRIPCION	IMPORTE
21100	93300	6170001	RTE.19 INV PPM PLAN MOVILIDAD URBANA	381.542,61 €
21100	93300	6170002	RTE.19 INV. PPM URBANIZ. AV.SALAMANCA	229.738,17 €
21100	93300	6170003	RTE.19 INV.PPM REHABILIT.VILLA ADELAIDA	225.000,00 €
21100	93300	6170004	RTE.19 INV.PPM URB.VIALES CEIP.G.ALACANT	803.409,68 €
21100	93300	6170005	RTE.19 INV.PPM EXPORP.VIAL IES G.ALACANT	76.340,46 €
21100	93300	6170006	RTE.20 INV.PPM AULAS FORM.PALMERAL	470.310,24 €
				2.186.341,16 €

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con los siguientes fuentes de financiación

Exceso de financiación liquidación 2020 por importe de 2.186.341,16  
(DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS 155.000,00€)





### 3. ° JUSTIFICACIÓN

Se indica en el apartado 1 de la Memoria, según:

La presente modificación pretende continuar con la ejecución del siguiente Gasto con financiación afectada:

-Proyecto 2019 2 002 001 PROYECTO COMPLEJO PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO, que según informe de la Sra. Arquitecta municipal de fecha 06 de mayo de 2021 que obra en el expediente, las actuaciones que tienen cabida con cargo al Patrimonio Público del Suelo:

7. Plan de Movilidad Urbana Sostenible, la Milla y Caminos Escolares Saludables y adecuación accesibilidad parque infantil de tráfico para personas con discapacidad visual o cognitiva, adecuación, repintado, y señalética de caminos peatonales y ciclistas en la sierra y carril bici del cabo de Santa Pola. Presupuesto 381.542,61
  8. Urbanización de un tramo de la Avenida Salamanca. Presupuesto: 247.404,17 euros
  9. Obras de rehabilitación y adecuación en el Bien de Relevancia Local Villa Adelaida. Presupuesto 225.000 euros
  10. Urbanización de los viales perimetrales para construcción de un CEIP en Gran Alacant. Presupuesto 803.409,68 euros
  11. Obtención por expropiación de parte de un vial al que recae el nuevo IES de Gran Alacant, calle Ménsula. Presupuesto 76.340,46 euros
  12. Proyecto de aulas de formación y de música en el parque el Palmeral 470.310,24 € (presupuesto total 1.130.732,40 €)
- Total actuaciones 2.204.007,16 euros

*Santa Pola, firmado al margen*  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT  
DE SANTA POLA

---





AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT  
DE SANTA POLA

María Loreto Serrano Pomares (1 de 1)



Alcaldesa  
Fecha Firma: 09/04/2021  
HASH: b777379d9140e11ad3f40f18d2c35f31

**N. Expediente** 5649/2021  
**F. Apertura** 09/04/2021  
**Serie documental** G0396 - Incorporación de remanentes  
**Asunto** INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITO- 4-IR-2021-INVERSIONES PMS

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de gastos con financiación afectada correspondiente al patrimonio municipal del suelo financiado con aprovechamientos urbanísticos, de los cuales urge su ejecución durante el presente ejercicio

## DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito provenientes de gastos con financiación afectada correspondiente al patrimonio municipal del suelo financiado con aprovechamientos urbanísticos

**SEGUNDO:** que por los servicio técnicos de este Ayuntamiento se redacte informe -Memoria y de la posible inversión del Patrimonio Público del Suelo respecto a diversas necesidades que tiene este Ayuntamiento.

**TERCERO.** En base al apartado SEGUNDO del presente, se realice la correspondiente propuesta del Sr Concejal de Hacienda.

**CUARTO.** Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

**TERCERO .** Que tras los informes anteriores, una vez esté completo el expediente, remítase a esta Alcaldía a que resuelva al respecto del mismo.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

